PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CATÉRING PARA LA CENA DE LA PASTA Y AVITUALLAMIENTO A PARTICIPANTES EN LA XXXI MEDIA MARATÓN DE CÓRDOBA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

Es objeto de este Pliego la contratación de los Servicios de Catering para la cena de la pasta y avituallamiento a participantes en la XXXI Media Maratón de Córdoba, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato tiene la naturaleza de servicios definido en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

El contrato tiene el código el 55523000-2 "Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones" correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas comprenderá las labores necesarias para rentabilizar la instalación, tanto desde el punto de vista deportivo como social, fomentando el uso intensivo de la misma.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo Rector del IMDECO. El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en calle José Ramón García Fernández, s/n, Quinta Planta, Estadio Municipal El Arcángel, 14010 Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957753333 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	1/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.es y el perfil del contratante, lugar donde se publicará todo lo necesario sobre la tramitación de este contrato es www.perfildelcontratante.cordoba.es .

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP. Los licitadores no podrán ser eximidos de la obligación del cumplimiento del contrato por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales. El contrato y demás documentos indicados tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario.

La documentación que tiene carácter contractual está constituida por los presentes pliegos de cláusulas administrativas, por los de prescripciones técnicas particulares y resto de documentación técnica, por la oferta formulada por el adjudicatario, así como de los medios materiales y personal que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El precio total del contrato será de 21.190,00.-€, I.V.A. no incluido. El I.V.A. aplicado se corresponde con el siguiente detalle:

- 18.410,00.-€ al 10% de I.V.A (1.841,00.-€), importando un subtotal de 20.251,00.-€.
- 2.780,00.-€ al 4% (111,20.-€), de I.V.A. que hace un subtotal de 2.891,20.-€.

El precio total del contrato asciende a 23.142,20.-€ (I.V.A. incluido); admitiéndose ofertas a la baja. Este precio incluye los portes de la comida

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	2/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

y aparataje, así como el material y otros trabajos adicionales descritos en las características técnicas de todos los servicios.

En el precio de la oferta estarán incluidos los conceptos que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o documento que forme parte de esta contratación.

Conforme a lo señalado en el artículo 88,1 TRLCSP el valor estimado del contrato, es de 21.190,00.-€ (IVA no incluido).

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el IMDECO se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el documento contable que obra en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 34010/22799.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Por su duración no procede la revisión de precios.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece desde la fecha de la firma del contrato hasta el 30 de noviembre. La entrega se efectuará los días 28 y 29 de noviembre, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No existe posibilidad de prórroga del contrato.

8.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 y siguientes de la TRLCSP.

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Debido al valor estimado del contrato, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del IMDECO.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	3/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

El importe de los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario, estimándose un importe máximo de 200,00 €, según lo dispuesto en los artículos 67,2,g) y 75 del RGLCAP.

El importe de los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en los artículos 67,2,g) y 75 del RGLCAP.

9. CAPACIDAD

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	4/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, que igualmente, podrá acreditarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151,4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este contrato siguiendo lo señalado en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, no se requiere la constitución de la garantía provisional.

11.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario previo a la adjudicación deberá depositar como garantía definitiva el 5% del precio de adjudicación del contrato.

Esta garantía se depositará en la Caja Central del Instituto Municipal de Deportes, en la forma establecida en el artº. 96 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente ocurrirá como consecuencia de una modificación del contrato cuando experimente variación el precio del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que en este contrato es de tres meses y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, conforme señala el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	5/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

La forma de depositar las garantías definitivas será conforme al artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- PROPOSICIONES

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten que se encuentren debidamente clasificadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo indicado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 145,3 TRLCSP).

Las proposiciones se presentarán por escrito, en dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que se indica seguidamente, haciendo constar en cada uno el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, si actúa en nombre propio o en representación de otra persona. Asimismo, se indicará en cada uno de los sobres el objeto del contrato. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta las 14´00 horas del día en que se cumplan 15 días siguientes a la publicación del anuncio de esta contratación en el B.O.P. de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de las proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, C/ José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel, Quinta planta, 14010 Córdoba. Si las proposiciones se presentaran a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 957752111 ó telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.es dentro del plazo

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	6/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

expuesto anteriormente. Sin la concurrencia de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo.

SOBRE "A".- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación de los Servicios de Catering para la cena de la pasta y avituallamiento a participantes en la XXXI Media Maratón de Córdoba. Documentación Administrativa.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato de Servicios de Catering para la cena de la pasta y avituallamiento a participantes en la XXXI Media Maratón de Córdoba, a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Teléfono_____ y Correo Electrónico _____ Fecha y firma.

*Igualmente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**:*

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones de dicha licitación, cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, manifiesto expresamente mi compromiso de acreditar, a requerimiento de la Administración, y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos a los que sustituye la presente declaración, exigidos en la cláusula 12ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adjunto acreditación de estar en posesión del Número de Registro General Sanitario de Alimentos en vigor para la prestación de este tipo de servicios.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	7/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

Persona de Contacto, Teléfono, Fax y Correo electrónico en que efectuarse las notificaciones.

Fecha y firma.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Una vez sea aprobada por la Mesa de Contratación del IMDECO la clasificación y el orden de adjudicación, la empresa clasificada en primer lugar de la licitación deberá presentar, una vez sea requerida para ello, la siguiente documentación:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 73 del TRLCSP. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

c) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea, informe indicado en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	8/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

e) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

f) D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados.

g) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 75 TRLCSP.

i) Justificación de la solvencia Técnica acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 76 TRLCSP.

En caso de presentar certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para acreditar uno o varias condiciones de aptitud para contratar del licitador, se acompañará una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el presente procedimiento de adjudicación se admite expresamente la presentación de certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, expedidos electrónicamente.

SOBRE "B".- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación del Contrato de *Servicios de Catering para la cena de la pasta y avituallamiento a participantes en la XXXI Media Maratón de Córdoba*. Proposición económica.

a) Modelo de Proposición económica:

D. _____ vecino de _____ con domicilio en C/_____ de _____, con NIF nº _____en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y CIF nº _____) manifiesta que en relación a la contratación de los Servicios de Catering para la cena de la pasta y avituallamiento a participantes en la XXXI Media Maratón de Córdoba.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	9/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

DECLARA

Primero.- Que el precio unitario de los diferentes servicios a prestar corresponden con el siguiente:
(Descríbase conforme se establece en la "Estimación de precios unitarios" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá reflejarse en partida independiente el IVA y tipo aplicable, así como el total.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2015.

El licitador habrá de ofertar un precio que no podrá ser superior al de licitación, y que incluirá todos los conceptos necesarios para el desarrollo de la programación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba adjudicará a la proposición, que en su conjunto, sea más económica.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y fue aprobada por el Consejo Rector del IMDECO en sesión celebrada con fecha 31-07-15.

Las normas particulares de funcionamiento y suplencia de la Mesa de Contratación se encuentran publicadas en el perfil del contratante del IMDECO.

15. EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Secretaria de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes. La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre "A", y calificará los documentos presentados por licitadores en forma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	10/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

A continuación procederá a la apertura del contenido del sobre "B" y tras su examen y comprobación, adjudicará el contrato con la proposición que se entienda económicamente más ventajosa según lo indicado en la cláusula decimotercera de este Pliego.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación
- examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a la que se hace referencia en

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	11/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

la cláusula 12ª del presente pliego y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El certificado de cumplimiento con las obligaciones tributarias podrá ser expedido por medios informáticos por este organismo conforme a modelo que se facilitará.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La calificación de la documentación será efectuada por la Mesa de Contratación, por encomienda del órgano de contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	12/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación del contrato, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Instituto Municipal de Deportes. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

16. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Conforme al artículo 155 del TRLCSP en el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	13/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice en contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes de las partes.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	14/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.
c) Informar en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía Definitiva e imposición de daños y perjuicios.
d) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.
e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el articulo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los darlos y perjuicios.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
g) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de el dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
h) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación
i) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
j) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
k) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado o se estén prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	15/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

l) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

a) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y los medios personales a que se hubiera comprometido o, en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas o situaciones de huelga o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su cualidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En los casos en que subcontraten partes de la prestación, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de dieciocho de Octubre, en lo que resulte aplicable.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del IMDECO.

b) Confidencialidad del servicio.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del IMDECO, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	16/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del IMDECO, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ser deriven del incumplimiento de esta obligación.

c) Gastos complementarios.

Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

21.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias de que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	17/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

f) El adjudicatario que sea obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

g) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Condiciones de Prescripciones Técnicas o en el presente pliego.

22.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a las modificaciones y reajustes aprobados en relación al contrato y a las órdenes dadas por escrito por el órgano de Contratación o el Responsable del contrato.

Habida cuenta del objeto del contrato y su duración, el contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, que de tenerlo, debiera asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP. La factura se someterá a los trámites legalmente establecidos.

23.- MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en los artículo 106 y 107 del TRLCSP. Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán, en todo caso, obligatorias para los contratistas.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	18/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

En caso de modificación del contrato, tanto al alza como a la baja, esta deberá ser suficientemente justificada, debiendo haber acuerdo y aprobación previa tanto del IMDECO como de la empresa contratista. Dicha modificación para ambos casos, no deberá sobrepasar el diez por ciento del importe del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo doscientos treinta y cuatro, apartado tercero, del TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se consideraran como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en el contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generara obligación para el IMDECO al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de este.

Si el Órgano de Contratación fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordado en este ultimo caso la recepción, y abonara el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoara expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capitulo II del Titulo X de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP, deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquella, así como todas las Circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes antes suspendidas.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	19/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

25.- RECEPCION DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejara, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, este las elevara, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	20/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

Una vez cumplidos los tramites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Servicio de Administración del IMDECO, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA

El Responsable del Contrato dictara en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positive de recepción definitiva acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o en su caso, desde la finalización del periodo de garantía establecido en la presente cláusula sin que se haya levantado acta formal y positive de recepción, se procederá, sin mas demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el articulo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a cien mil euros, el plazo se reducirá a seis meses.

27.- EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, edemas de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato par plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	21/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

Los contratos complementarios a que se refiere el artículo trescientos tres, apartado segundo del TRLCSP quedaran resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos de la resolución se determinaran de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos nueve del TRLCSP.

28.- OBLIGACIONES ESENCIALES

A los efectos del articulo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, el adjudicatario y su personal estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

29.- PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	22/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando este sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

30.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

31.- JURISDICCION

Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y siguientes de la Ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

CORDOBA, SEPTIEMBRE DE 2015
LA DIRECTORA Sº ADMINISTRACIÓN

Mª TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ

Código Seguro de verificación:kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	15/09/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==	PÁGINA	23/23

kXHiKOrf+GlfNibyNUHTNw==